**MIGUEL ÁNGEL TELLO VARGAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN VI Y 47 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 2, 10 Y 13 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA, ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. -** Que la Unidad de Planeación y Prospectiva, es una dependencia que constituye parte de la Administración Pública Centralizada, en términos del artículo 5 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Para el Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO. -** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028, en el cual se establece en el 1 “Acuerdo para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto”, Combatir la corrupción en el servicio público específicamente en el objetivo 1.3. Transformación de la administración pública del estado de Hidalgo, con base en la honestidad, transparencia y eficiencia. Propiciar una transformación en todas las áreas de la administración pública del estado de Hidalgo. 1.3.4. Combatir la corrupción en el servicio público 1.3.4.1. Implementar acciones que prevengan y sancionen de forma efectiva los actos de corrupción en la administración pública, en todos los niveles y áreas, transformando la administración hacia una apegada a principios de honestidad, visión y misión institucionales, transparencia y rendición de cuentas.

**TERCERO.-** Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 10 de julio de 2017, se emitió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes para la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, para la fiscalización y control de los recursos públicos, así como para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Constitución Política del Estado de Hidalgo, derivado de lo anterior, con fecha 20 del mes de mayo del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto que contiene el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el cual tiene por objeto concentrar los Principios, Valores y Reglas de Integridad que establecen y delimitan el actuar de los servidores públicos en su puesto, cargo o comisión dentro de la Administración Pública.

**CUARTO**. - Que en términos del artículo 25, en relación con el cuarto transitorio del Código de Ética de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, cada dependencia o entidad debe emitir su respectivo Código de Conducta.

**QUINTO. -** Que con base en lo establecido en el apartado VII del Acuerdo que contiene la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, la actualización al mismo deberá de realizarse de forma anual, analizándose los resultados de la instrumentación del código de ética y no cada dos años como lo señala el código de conducta actual; realizándose actualización y/o ratificación según sea el caso.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DEL ACUERDO QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA.**

**ARTÍCULO ÚNICO**. – Se reforman los párrafos tercero y cuarto del artículo 14, mismos que quedarán de la siguiente manera:

**Artículo 14.-**

**…**

**…**

“…El Comité anualmente analizará los resultados de la instrumentación del Código de Ética, así como su contenido, con la finalidad de determinar si este sigue vigente o es procedente su actualización.

En el primer caso, se deberá ratificar el contenido del Código de Conducta, dejándose constancia del mismo, mediante acuerdo, que obre en el acta de la Sesión correspondiente del Comité. En caso de determinar que la modificación o adición es necesaria, se deberá proceder a su actualización, observando el procedimiento empleado para su elaboración. En los dos casos, la modificación se realizará en términos de los plazos determinados por la Unidad”.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Una vez publicado en el Periódico Oficial, deberá publicarse en la página web de la Unidad.

**Dado en la residencia de la Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, Palacio de Gobierno, cuarto piso, Plaza Juárez sin número, Colonia Centro en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL TELLO VARGAS**